

**MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA A LAS
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO**

El artículo 40 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica, realizando de manera especial una política orientada al pleno empleo.

De acuerdo con esta declaración, el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define en su artículo 36 la política de empleo como el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las comunidades autónomas, que tienen por finalidad el desarrollo de programas y medidas tendentes a la consecución del pleno empleo, así como la calidad en el empleo, a la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y la demanda de empleo, a la reducción y a la debida protección de las situaciones de desempleo.

Como instrumento para la consecución de estos fines el artículo 6 configura el Sistema Nacional de Empleo, que estará integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, y cuya coordinación se llevará a cabo, a tenor de lo regulado en el artículo 9, a través de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, cuyo escenario plurianual se concretará a través de los Planes Anuales de Políticas de Empleo, de carácter anual como su nombre indica.

Cada Plan Anual contiene el conjunto de los servicios y programas que cada comunidad autónoma llevará a cabo, comprendiendo tanto los que establezca libremente, ajustándose a la realidad de las personas trabajadoras y del tejido productivo de su ámbito territorial, como los servicios y programas de ámbito estatal, que son de aplicación en todo el Estado.

En este sentido, dentro del Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) se recogen servicios comunes y propios y programas comunes y propios, figurando como programa

común con el código PC 00001, el Programa de Orientación para el Empleo y el Autoempleo.

La gestión de dicho programa le corresponde al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, que lo configura como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 19 de mayo de 2017 (BOPA de 26 de mayo de 2017), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, adaptando a las particularidades derivadas de la organización propia de la Administración del Principado de Asturias la normativa estatal, constituida por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (BOE de 23 de enero de 1998) modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11 de febrero de 2000).

La búsqueda de una mayor eficiencia en la gestión administrativa aconseja modificar el sistema de liquidación, introduciendo la justificación mediante informe de auditor, con la estructura y alcance que corresponda según lo previsto en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

También, una vez detectada la necesidad de recoger como gastos subvencionables los generados por la tramitación administrativa, asesoría y gestión de personal, cuando estos servicios no sean prestados por personal de la propia entidad, se adicionan en la base sexta apartado 7 d) como gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones.

Por último, se introducen determinadas previsiones para atender a las obligaciones impuestas por la Ley 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Por ello, se considera necesario derogar la normativa reguladora de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación para el empleo y asistencia para el autoempleo, aprobando unas nuevas bases que contemplen los cambios señalados. Para ello se elabora la presente Memoria.

Los beneficiarios del programa son entidades sin ánimo de lucro, y los destinatarios desempleados, cuya participación en el mismo suponga una mejora de la empleabilidad, para paliar o prevenir el paro de larga duración.

Este programa, coherente con la estrategia europea para la promoción del empleo, es objeto de cofinanciación por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por lo que no precisa ser informado por el Servicio de Programas Europeos, al carecer de financiación del Fondo Social Europeo.

Se ha sometido al trámite de consulta pública previa, sin que se hayan recibido aportaciones que hayan de ser incorporadas al texto que ahora se propone.

En cuanto a la repercusión económica, los cambios propuestos no inciden en las previsiones realizadas. Al amparo de las presentes bases se prevé una convocatoria para el ejercicio 2020/2022, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL EUROS (2.760.000 €) de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- 974.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020.
- 1.339.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2021.
- 446.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 38.2 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y, que establece que las disposiciones de carácter general deberán ir acompañadas de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

Oviedo, 21 de enero de 2020
La Jefa del Servicio de Intermediación Laboral

Marta Fernández García